

Secretaria:  
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 19 de enero de 2024

Wilmar Soto Botero

Secretario

**INTERLOCUTORIO N° 078**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de enero del  
año dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por la señora ROCIO JACINTA GODOY CABEZAS en contra del señor ANDY JANSEL ESTUPIÑÁN CABEZAS; una vez realizada su revisión considera el despacho que reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 84 y 390 del Código General del Proceso; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En relación a la medida cautelar solicitada en la demanda, el embargo del 25% del salario, primas y demás prestaciones económicas que devenga el demandado, el despacho lo considera improcedente en esta clase de procesos, por cuanto sí el demandado está en mora del pago de la obligación alimentaria el trámite sería iniciar un proceso Ejecutivo de Alimentos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1º) ADMITIR** la presente demanda para proceso Verbal Sumario Fijación Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por la cónyuge ROCIO JACINTA GODOY CABEZAS en contra del cónyuge ANDY JANSEL ESTUPIÑÁN CABEZAS.

**2º) NOTIFICAR** este auto al demandado ANDY JANSEL ESTUPIÑÁN CABEZAS, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, el demandado no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**3º) RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado, OBEIMAN LEZCANO BUSTAMANTE, identificado con número de cédula 94.150.405 de Tuluá-Valle y T.P. 374.485 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora ROCIO JACINTA GODOY CABEZAS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACIÓN</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 015 HOY, 23 DE ENERO DE 2024, A LAS 08:00 A. EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef9541755ec27ed8bd550b6c1e44e4a020ceae87ae3df442600daba2159f919**

Documento generado en 22/01/2024 04:21:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>